

ESPAÑA



NOTARIO

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO
ACUERDO DE CESION.-----

F NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

En SANTIAGO DE COMPOSTELA, mi residencia, a nu
de abril de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario
Ilustre Colegio de Galicia,-----

===== C O M P A R E C E N: =====

De una parte, **DON JOSE FERNANDO BARROS FORN**



Francisco López Moledo
NOTARIO

C/ Senra, 13 - 1º - 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA - A Coruña
Tel.: 981 582 700 - Fax: 881 091 203 - notaria@moledo.org

Cod. Not. 150780014

FZ1794535

02/2021



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
 Notario
 C/ Senra, 13 - 1º
 15702 Santiago
 TEL. 881/091.202 Fax. 881/091.203

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DE
 ACUERDO DE CESION.-----

F NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

En SANTIAGO DE COMPOSTELA, mi residencia, a nueve
 de abril de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del
 Ilustre Colegio de Galicia,-----

===== C O M P A R E C E N : =====

De una parte, **DON JOSE FERNANDO BARROS FORNOS**,
 mayor de edad, Ecónomo Diocesano del Arzobispado de
 Santiago de Compostela vecino a estos efectos de San-
 tiago de Compostela, con domicilio en Plaza de la In-
 maculada 1, con D.N.I. número 32.629.952-J.- -----

Y de otra parte, **DON CAMILO FERNÁNDEZ CORTIZO**,
 mayor de edad, vecino de Forcarei (Pontevedra), con
 domicilio, a estos efectos, en Plaza de la Iglesia 1
 (Casa Consistorial), con D.N.I. número 35.247.789-J.-

Identifico a los comparecientes por sus reseñados
 D.N.I.-----

===== I N T E R V I E N E N : =====

A) Don José Fernando Barros Fornos, en nombre y representación de la **IGLESIA CATOLICA, ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con C.I.F. R1500020A, con domicilio en esta ciudad, Plaza de la Inmaculada 1. ---

Hace uso del poder que en representación de la citada entidad le confirió el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo don Julián Barrio Barrio, en escritura otorgada ante mí el 7 de septiembre de 2018, número de protocolo 2.054, que el apoderado dice que continúa vigente y cuyo poder, copia autorizada del cual, tuve a la vista. -----

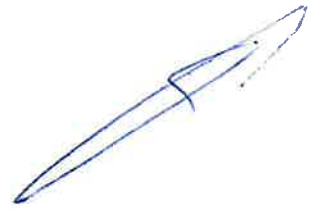
El acto objeto de esta escritura ha sido autorizado por el Arzobispado de Santiago de Compostela, cuya autorización me exhiben e incorporo a esta matriz, considerando legítimas las firmas del vicario General Don Victor Maroño Pena y del Canciller Don Elisardo Temperán, que obran al pié de dicha autorización.- -----

Yo, Notario, bajo mi responsabilidad, juzgo al señor Barros Fornos con facultades suficientes para los actos jurídicos objeto de esta escritura de aceptación de donación. -----

Yo, Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del ti-

FZ1794534

02/2021



tular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, resultando que la entidad compareciente, ha hecho constar dicha circunstancia en Acta autorizada por mí el 11 de octubre de 2017, número de protocolo 2218, cuya copia autorizada he tenido a la vista.-----

B) Don Camilo Fernández Cortizo interviene, como Presidente, en representación de la **ASOCIACION AMIGOS DEL MONASTERIO DE ACIVEIRO Y TIERRA DE MONTES**, con CIF G36121895, domiciliada en el Monasterio de Santa María de Aciveiro, parroquia de Santa María de Aciveiro, municipio de Forcarei (Pontevedra); e inscrita en el Registro de Asociaciones de Pontevedra con el número 1974/000210.-----

Se rige por los Estatutos aprobados en la Asamblea de fecha 23 de febrero de 2019, inscritos en el Registro de Asociaciones, por Resolución de 29 de marzo de 2019, que tengo a la vista.-----

Fue nombrado Presidente de la Asociación y aceptó el cargo, que asevera continúa vigente, en la Asamblea de fecha 17 de junio de 2017, según resulta

de Resolución de inscripción de la Junta Directiva, que me exhibe y fotocopia de la cual incorporo a esta matriz. -----

Del artículo 23 de los Estatutos sociales que tengo a la vista resulta que el Presidente de la Asociación tiene entre sus atribuciones representar legalmente a la Asociación ante cualquier organismo público o privado. -----

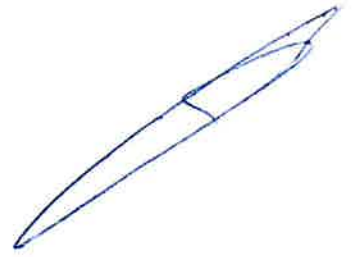
Asevera el señor Fernández Cortizo la vigencia de su cargo y que no han variado las circunstancias reseñadas de la entidad representada y yo, Notario, bajo mi responsabilidad, juzgo sus facultades, en el ejercicio de su cargo, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Yo, Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, resultando la consulta realizada sin resultados y manifestando el señor Fernández Cortizo, que la titularidad real la ostentan los miembros de la Junta Directiva que figuran en la documentación incorporada.

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura.- -----



FZ1794533



02/2021

===== O T O R G A N: =====

Ratifican, elevándolo a público el documento privado de Acuerdos de Cesión, firmado por los comparecientes, en el mismo concepto en que intervienen en la presente escritura, cuyo documento incorporo a esta matriz.-----

Igualmente incorporo un plano en el que figura sombreada la zona de utilización de la Asociación cesionaria.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Así lo OTORGAN los señores comparecientes a quienes de palabra hago las reservas y advertencias legales, en particular las de tipo fiscal.-----

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: **Don Francisco López Moledo, rúa da Sen-**

ra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña- -----

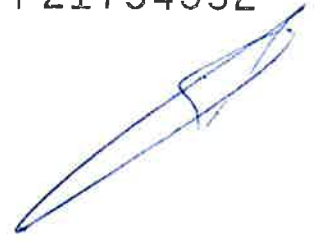
Si se facilitan datos distintos de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes, Igualmente y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. -----



FZ1794532



02/2021

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.

Leo esta escritura a los señores comparecientes en su contenido esencial, por su elección, tras advertirles de su derecho a hacerlo por sí, manifiestan haber quedado debidamente informados del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentran conforme, se ratifican y firman, conmigo el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los in-

tervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo, yo, Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

NOTA: El 14 de Abril del 2.021 libro copia autorizada para la asociación, extendida sobre 8 folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie FT, números: 5058090 y los 7 anteriores en orden correlativo. DOY FE. -----

Está la media firma del Notario autorizante. ----

| | |
|---|--------|
| Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989 | |
| Base de Cálculo : | |
| Donacion | 100.00 |
| Nº Aranceles Aplicados: 2,4,5,7,N.8 | |
| DERECHOS Y SUPLIDOS: | 153.89 |

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



PAPEL E KCI USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FZ1794531

02/2021

**XUNTA DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E XUSTIZAXefatura Territorial de Pontevedra
Servizo de Xestión Técnico Administrativo e InteriorEdificio Administrativo
Avda María Victoria Moreno 43, 9ª Planta
36003 Pontevedra
Teléf 966 805449
E-mail: asociactions.pontevedra@xunta.gal

**ASOCIACIÓN DE AMIGOS DO MOSTEIRO
DE ACIVEIRO E DE TERRA DE MONTES**
Camilo Fernández Cortizo
Lg. Mosteiro de Santa María de Aciveiro s/n
36556 Forcarei (Pontevedra)

Asunto: Resolución de inscripción de Xunta Directiva.

Con data 25/03/2019 recibíuse solicitude de inscripción da modificación da xunta directiva, formulada por Camilo Fernández Cortizo en nome e representación da **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DO MOSTEIRO DE ACIVEIRO E DE TERRA DE MONTES**, inscrita no Rexistro Provincial de Asociacións da Comunidade Autónoma de Galicia, co núm. 1974/000210-1ª, e tendo en conta os seguintes FEITOS:

Primeiro. Xunto coa solicitude presentouse acta ou certificación do acordo adoptado pola Asemblea Xeral da asociación de 17/06/2017, na que consta a identidade dos dos novos titulares da Xunta Directiva ou órgano de representación da entidade, e os seus respectivos cargos, coa seguinte composición:

| ÓRGANO DE GOBERNO | NOME E APELIDOS |
|-------------------|---------------------------------------|
| PRESIDENTE | CAMILO FERNANDEZ CORTIZO |
| VICEPRESIDENTE | ANA MARIA LOPEZ VILLAVEVERDE |
| SECRETARIA | MARIA DE LA CONCEPCION VIDAL TROITINO |
| TESOUREIRO | FRANCISCO JOSE RAINDO FLOREZ |
| VOGAL | MANUEL REBOREDO TAJES |
| VOGAL | MARIA JOSE TROITINO LOPEZ |
| VOGAL | GONZALEZ GOMEZ REY |
| VOGAL | JOSE RAMON PEREZ SALGADO |
| VOGAL | MANUEL VILLAVEVERDE DOVAL |
| VOGAL | VERONICA PICHEL GUISANDE |

CONSIDERACIONES LEGAIS

Primeiro. O artigo 22 da Constitución española reconece o dereito de asociación, a Lei orgánica 1/2002, do 22 de marzo reguladora do dereito de asociación, reconece e regula o dereito de asociación e o Real decreto 949/2015, do 23 de outubro, polo que se aproba o Regulamento do Rexistro Nacional de Asociacións, establece os requisitos substantivos e de carácter formal que deben cumprir este tipo de entidades para seren inscritas.

Segundo. O Decreto 336/1996, do 13 de setembro, da Xunta de Galicia, sobre asunción de funcións e servizos pola Comunidade Autónoma de Galicia en materia de asociacións, e o Decreto 276/1997, do 25 de setembro, polo que se crea o Rexistro Central de Asociacións e se regula a organización e o funcionamento dos rexistros de asociacións da Comunidade Autónoma de Galicia, determinan a competencia rexistral desta Administración en materia de asociacións.

Terceiro. En aplicación desta normativa unha vez examinada a documentación incorporada ao expediente, considérase que cumpre os requisitos establecidos na normativa para a súa inscripción no Rexistro de Asociacións da Comunidade Autónoma.



Cuarto. O xefe/a Territorial de Pontevedra é competente para resolver este procedemento, en virtude do Decreto 74/2018 do 5 de xullo, polo que se establece a estrutura orgánica da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza.

Vistos os preceptos legais citados e demais normas de xeral aplicación, RESOLVO:

Inscribir os titulares da xunta directiva ou órgano de representación da ASOCIACIÓN DE AMIGOS DO MOSTEIRO DE ACIVEIRO E DE TERRA DE MONTES de conformidade co expresado no feito primeiro desta resolución, e depositar no Rexistro a documentación preceptiva para os efectos de publicidade previstos no artigo 22 da Constitución. Esta inscrición non exonera os interesados do cumprimento da normativa vixente reguladora das actividades necesarias para o desenvolvemento dos fins estatutarios.

Contra a presente resolución, que non esgota a vía administrativa, poderá interpoñer recurso de alzada ante o vicepresidente e conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, no prazo dun mes, de acordo co disposto na Lei 39/2015 de 1 de outubro do procedemento administrativo común.

Pontevedra, 29 de marzo de 2019

O Xefe Territorial

Ramón Pereiro Santín

Adxunto por PEREIRO SANTIN RAMON
Carreg. Xefe Territorial
Data e hora: 31/03/2019 09:20:47

Ciudad de Santiago de Compostela
Arzobispado de Santiago de Compostela



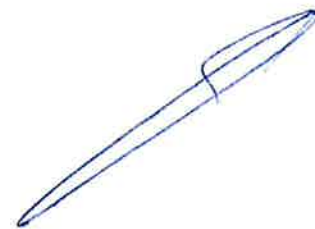


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FZ1794530

02/2021



ARZOBISPADO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nº Exp.: EC 0029/20
Nº Reg.: RS 0092/21
Fecha: 23/03/2021

Plaza de la Inmaculada, 1
Teléfono: 981 572 300
FAX: 981 563 691
15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nº de expediente: CESION DEPENDENCIAS DEL MONASTERIO
A ASOCIACIÓN AMIGOS

Santa María de Aciveiro

**VÍCTOR MAROÑO PENA, VICARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA,**

Vista la necesidad de formalizar jurídicamente la continuidad en el uso de dependencias del Real Monasterio de Santa María de Aciveiro, por parte de la "Asociación Amigos do Mosteiro de Aciveiro e de Terra de Montes", CIF 36.121.895, presidida por D. Camilo Fernández Cortizo, al extinguirse el usufructo que le había otorgado el Arzobispado de Santiago de Compostela, en fecha de 16 de marzo de 1991;

Por las presentes, SE AUTORIZA la firma de un convenio por el que se cede gratuitamente a la Asociación la disposición de los espacios del referido Monasterio que se señalan en el plano adjunto a este decreto, hasta el 1 de junio de 2025, pudiendo, además, organizar las visitas vinculadas al carácter de Bien de Interés Cultural del complejo, con la obligación de abonar todos los gastos derivados del uso del inmueble, así como de llevar a cabo las reparaciones que exija el desgaste por su uso ordinario.

Se da la delegación y poder, cuanto en derecho sea necesario, a D. Fernando Barros Fornos, DNI 32.629.952-J, Ecónomo Diocesano, para que, en nombre y representación del Arzobispado de Santiago de Compostela, pueda documentar legalmente lo aquí autorizado,

Dado en Santiago de Compostela, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.



Victor B. Maroño
Firma
Por mandato de Su Ilma.
Fernando Barros Fornos

ACUERDO DE CESIÓN

En Santiago de Compostela, a 16 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Barros Fornos**, con DNI 32.629.952-J, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Inmaculada 1 de Santiago de Compostela.

De otra, **D. Camilo Fernández Cortizo**, con DNI 35.247.789-J y domicilio a efectos de notificaciones en Casa consistorial de la población de Forcarei (Plaza de la Iglesia 1), Forcarei.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con CIF R1500020A, y domicilio en Santiago de Compostela, Plaza de la Inmaculada nº 1, en su calidad de Fecónomo de la Diócesis de Santiago de Compostela, según nombramiento efectuado por Decreto del Arzobispo de Santiago de Compostela de fecha 14 de agosto de 2018, y poder otorgado en fecha 07 de septiembre de 2018 ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Santiago de Compostela don Francisco López Moledo, bajo el número 2054 de su protocolo. En adelante, el ARZOBISPADO.

El segundo, en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MONASTERIO DE ACIVEIRO Y TERRA DE MONTES**, con CIF G-36.121.895, inscrita en el Registro de Asociaciones de Pontevedra, bajo el número 210. En adelante, la ASOCIACIÓN.

EXPONEN

I.- Que el ARZOBISPADO es propietario por justos y legítimos títulos, y en pleno dominio de las fincas que se describen a continuación: Fincas sitas en Aciveiro, municipio de Forcarei: "*Real Monasterio de Santa María de Aciveiro, conjunto histórico monumental*", en la que se halla instalado un establecimiento hotelero.

Referencia catastral: 36018A022001910000XG y 36018A022001910001MH.

Registro: No consta inmatriculada.

II.- Que la ASOCIACION está interesada en disponer de forma gratuita del uso de una parte del inmueble referido. Se delimita en el plano adjunto a este acuerdo, denominado Anexo I, las dependencias que son objeto de cesión por medio del presente, formando parte del mismo a todos los efectos.

III.- Que las partes acuerdan la cesión gratuita del uso de la parte del inmueble referida y vienen a firmar al efecto ACUERDO DE CESIÓN DE USO sujetándolo a las siguientes estipulaciones



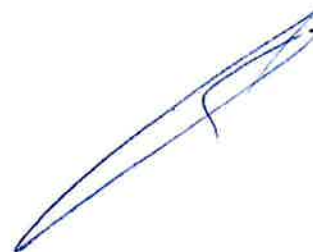


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FZ1794529

02/2021



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El ARZOBISPADO cede a la ASOCIACIÓN, que lo acepta, el uso gratuito de las dependencias del inmueble referidas en el exponendo segundo de este acuerdo. A tal efecto, las partes dan por extinguido en el día de hoy el usufructo gratuito que la ASOCIACIÓN tenía constituido sobre el Monasterio de Aciveiro, en virtud de la escritura pública de cesión gratuita de usufructo otorgada ante el notario de don Eulogio-Marcelino Jover Barber en fecha 16 de marzo de 1991 bajo el número 58 de su protocolo, y todos los contratos y acuerdos firmados como consecuencia del mismo con terceros, sin que las partes tengan nada que reclamarse por ningún concepto. Las partes se comprometen a elevar a público el presente documento en el plazo de dos meses desde su firma, siendo los gastos que de ello se deriven de cuenta de la ASOCIACIÓN.

SEGUNDA.- La ASOCIACIÓN acepta las salas cuyo uso se cede en el estado en que se hallan, las cuales conoce y acepta, y se compromete a mantenerlas y conservarlas en condiciones que puedan servir al uso al que se destinan.

TERCERA.- La ASOCIACION, siendo consciente de la especial significación histórica de los inmuebles, se compromete a no realizar en los mismos actividades que puedan ser contrarios a la moral o los principios religiosos de la Iglesia Católica.

Se autoriza a la ASOCIACIÓN para que pueda organizar las visitas vinculadas al carácter de Bien de Interés Cultural del complejo; dicha organización deberá ser consensuada en cuanto a horarios y demás condiciones con el arrendatario del establecimiento hotelero situado en el inmueble.

CUARTA.- La ASOCIACIÓN se compromete, mientras disponga del uso de los inmuebles, a abonar todos los gastos derivados de su uso, a salvo de los consumos de electricidad, así como a llevar a cabo las reparaciones que exija el desgaste por su uso ordinario. Para cualesquiera obras que excedan de las reparaciones exigidas por el desgaste por el uso ordinario, será preciso el permiso previo y escrito del ARZOBISPADO.

QUINTA.- La duración temporal de la cesión se fija hasta el 1 de junio de 2025, fecha en la cual quedará sin efecto, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento a tal fin, por lo que vendrá obligada la ASOCIACIÓN a entregar las llaves al representante designado por el ARZOBISPADO.

Será causa de extinción, asimismo, del presente acuerdo el no respetar las condiciones de la cesión impuestas en el presente documento.

Cualquiera que fuere la causa de extinción, y aún en los casos de abandono voluntario, la ASOCIACIÓN vendrá obligada, al dejar las dependencias, a retirar todos los bienes, enseres y documentación de su propiedad, considerándose abandonados los que no fueren retirados, a los que el ARZOBISPADO podrá dar el destino que crea más conveniente, incluida su destrucción.


SEXTA.- En ningún caso tendrá la ASOCIACIÓN, a la finalización de la cesión, derecho a ningún tipo de indemnización, por las reparaciones u obras llevadas a cabo y derivadas del desgaste por el uso ordinario, ni por las obras realizadas, sean del tipo que sean, en las dependencias cedidas, y hayan sido o no consentidas por el ARZOBISPADO.

SÉPTIMA.- En ningún caso podrá la ASOCIACIÓN ceder el uso de los inmuebles a un tercero ni destinarlas a otro fin que no sean los propios de la Asociación.

OCTAVA.- La ASOCIACIÓN se hace responsable de cualesquiera daños que se causen en los inmuebles cedidos, bien sea por su personal o por terceros cuya entrada haya permitido a los mismos. Asimismo, será el único responsable por los daños que se puedan ocasionar a terceras personas o a bienes, cualquiera que fuere la causa.

NOVENA.- La ASOCIACIÓN conoce y acepta el hecho de que la parte restante del inmueble en que se ubican las dependencias cedidas está arrendada a la empresa que explota el establecimiento hotelero sito en el inmueble, y se compromete a colaborar con la arrendataria a fin de que los usos compartidos del mismo se lleven a cabo de forma pacífica y respetando los derechos reconocidos a cada uno de ellos.

Y para que así conste, firman el presente, por duplicado y un solo efecto

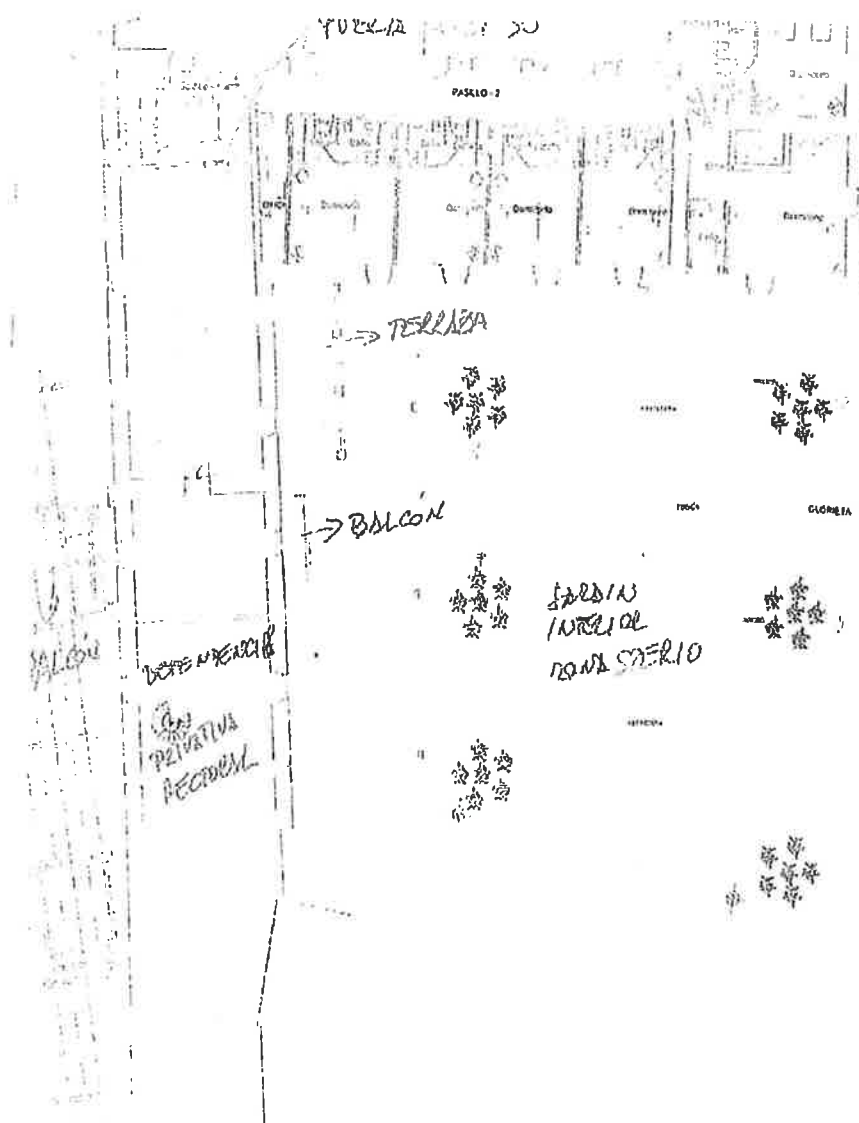

ARZOBISPADO DE SANTIAGO


ASOCIACIÓN AMIGOS



FZ1794528

02/2021



1ª PLANTA

PUERTA → VEREDAS
LA ASOCIACIÓN DE MUJERES

PRIVATIVAS DE
EL MONASTERO

[Handwritten signature]

Cambio (libre)

Es copia autorizada exacta de su matriz obrante en mi protocolo general que expido yo, Notario, para **la asociación**, extendida en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los siete siguientes correlativos en orden de numeración. En Santiago de Compostela, el veintisiete de julio del dos mil veintiuno. DOY FE.

